

Proyecto de Ley N° 6730/2020-CR



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

Proyecto de Ley N° 433/2021-CR

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

El Congresista de la República **MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES**, del Partido Político Fuerza Popular, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Modifícase el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Conformación de la Alta Dirección

La Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú está conformada por el Director General; el Sub Director General y el Inspector General.

El Director General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, por un periodo no mayor de dos (02) años en el cargo, y recibe la denominación honorífica de General de Policía. En los casos que la designación del Director



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

General de la Policía Nacional del Perú, recaiga en un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General, este será ascendido al grado de Teniente General.

Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un año adicional el nombramiento del Director General de la Policía Nacional del Perú. El Director General depende del Ministro del Interior y tiene los mismos honores, preeminencias y prerrogativas que los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas.

Cuando la designación del Director General de la Policía Nacional del Perú recaer sobre un Oficial General menos antiguo **de entre los tres primeros Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad que se encuentren en el escalafón en estricto orden de antigüedad**, los más antiguos a él, pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

Con la designación del Director General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Sub Director General y al Inspector General quienes conforman la Alta Dirección."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. El Ministerio del Interior efectuará las modificaciones correspondientes al Reglamento de Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de la aplicación de la presente ley.

Lima, 01 de diciembre del 2020



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2020 17:03:01-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°6730/2020-CR, **asignándole el N°433/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 433** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Marco Legal

La Constitución Política del Perú en el artículo 167 señala que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Asimismo, nuestra Carta Magna dispone en el segundo párrafo del artículo 172 que el Presidente de la República es el encargado de otorgar los ascensos de los generales y almirantes de las Fuerzas Armadas, así como de los generales de la Policía Nacional del Perú, conforme a las propuestas de los institutos correspondientes.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 8 regula que el Director General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales.

Este mismo artículo en su cuarto párrafo señala que cuando la designación del Director General de la Policía Nacional del Perú recae en el Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él, pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

El Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 7°, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2019-IN, referido a la Comandancia General dispone en su segunda párrafo que la Comandancia General está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, que debe tener el grado de Teniente General y su designación se efectuará de entre los tres Tenientes Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. En caso de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. De recaer la designación en un General, éste será ascendido al grado de Teniente General.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. Problemática suscitada

A través de la Resolución Suprema N° 094-2020-IN, el Presidente de la República Francisco Sagasti Hochhausler designó como nuevo Comandante General de la Policía Nacional del Perú al General de Armas PNP César Augusto Cervantes Cárdenas. La referida resolución tiene como sustento lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

El Ministro del Interior señor Rubén Vargas Céspedes, quién también rubrica la Resolución Suprema antes señalada ha manifestado que esta designación se efectúa en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267.

Sin embargo, esta designación ha sido objeto de una serie de cuestionamientos, así tenemos que el general Orlando Velasco, ex comandante general de la PNP ha remitido una carta al Presidente de la República manifestándole que la designación de Cervantes Cárdenas como Comandante General de la Policía Nacional del Perú, afecta la línea de sucesión y la institucionalidad de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, a través de cartas dirigidas al Presidente de la República han presentado su renuncia los Tenientes Generales Herly Rojas Liendo, quién se desempeñaba como Inspector General de la PNP y Jorge Lam Almonte, quién se desempeñaba como Sub Comandante General de la PNP, ambos señalan que con la designación de Cervantes Cárdenas como Comandante General de la Policía Nacional del Perú, está vulnerando el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267 y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN y el inciso 1 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Se ha difundido un comunicado suscrito por quince (15) ex Ministros del Interior en el que señalan que el Presidente de la República ha sido inducido a error por una mala y sesgada interpretación de la Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento al efectuar la designación de Cervantes Cárdenas como Comandante General de la Policía Nacional del Perú, ya que este se encontraba en el puesto 18 del escalafón, por lo que no cuenta con la antigüedad suficiente para ser designado en este cargo.

Así también el señor José Luis Pérez Guadalupe, en su presentación ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el día 30 de noviembre del presente año, quién fue invitado a exponer los alcances del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; debido a los últimos ascensos, pases al retiro y



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
**Año de la Universalización de la Salud"

nombramiento del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, señaló que hace unos pocos meses atrás el ex Presidente de la República Martín Vizcarra había pretendido nombrar como Comandante General de la Policía al General Gastón Rodríguez, pero no se pudo efectuar ese nombramiento porque el general antes referido se encontraba en el puesto cuatro (4) en el escalafón policial, por eso el general renuncia a su carrera policial y es designado por ex presidente Vizcarra como Ministro del Interior, esta situación la expuso el señor Pérez Guadalupe para ilustrar el impedimento existente de no poder designarse a una persona que no estuviera dentro de los tres Tenientes Generales de mayor antigüedad del escalafón propuestos por su institución.

Asimismo, también puso como ejemplo el caso del General Iglesias que fue nombrado el 25 de abril del presente año como Comandante General, siendo éste el número tres (3) de la terna propuesta y que se encontraba habilitada en ese momento para postular, y lo que sucedió con los que ocupaban los puestos uno (1) y dos (2), es que pasaron al retiro, en este caso se puede ver como se ha respetado el sentido de la ley y como se ha cumplido con ésta.

Los cambios efectuados al interior de la Policía Nacional del Perú, vienen generando una serie de reacciones tanto al interior de la propia Policía Nacional, así como de diferentes sectores de la ciudadanía, que como se ha señalado anteriormente manifiestan su rechazo a las designaciones efectuadas recientemente, toda vez que presuntamente se habría vulnerado el espíritu de lo regulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo antes señalado y su reglamento al efectuarse una interpretación errónea y presumiblemente sesgada de estas normas legales.

Esta situación viene produciendo una inestabilidad en el sector interior, lo que no es prudente en el contexto social y político en el que nos encontramos, ya que los funcionarios del actual gobierno defienden la decisión adoptada y las críticas contra esta arrecian, sustentándose estas críticas en la forma como se han efectuado las designaciones anteriores de diferentes Comandantes Generales en la PNP y en los diferentes ejemplos dados del respeto a la terna que le corresponde postularse por la antigüedad de años de experiencia, situación que se habría vulnerado en el presente caso, produciéndose automáticamente el retiro de unos dieciocho (18) generales por la nueva designación.

III. Propuesta de modificatoria del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Desde la incorporación en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú que el Comandante General de esta institución tiene que ser elegido de entre los tres (3) Tenientes Generales más antiguos, esta norma y el procedimiento de designación se ha venido cumpliendo y respetando, y en todos



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

estos años los Comandantes Generales designados han salido de esta terna presentada por su institución conforme a ley.

Otra muestra de la correcta interpretación de este dispositivo legal, es que los últimos diez (10) Ministros del Interior han cumplido con respetar el procedimiento y la designación conforme al Decreto Legislativo antes señalado y su Reglamento.

Entonces cabría preguntarnos, porque después de tantos años que esta norma se encuentra vigente y viene siendo acatada y respetada por los diferentes Ministros del Interior que han ocupado esta cartera, el recientemente nombrado Ministro del Interior, señor Rubén Vargas Céspedes conjuntamente con la Ministra de Justicia, según la versión expresada por el propio Ministro del Interior en su presentación ante la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el día 30 de noviembre del presente año, señaló que ellos asesoraron al Presidente de la República para la realización de esta designación y presuntamente conforme al procedimiento respectivo, sustentados en una interpretación subjetiva que viene generando malestar y las críticas antes señaladas.

Asimismo, esta situación viene produciendo un problema político institucional, que se ha visto plasmado en las diferentes renunciadas de Tenientes Generales y comunicados de representantes de la misma institución, aunado al cuestionamiento de legitimidad que tiene el actual Comandante General de la Policía Nacional del Perú por su poca experiencia; por ello, es que justamente la norma exige que la elección a este cargo sea de la terna de mayor antigüedad en el escalafón.

De otro lado esta situación, vendría a generar un mal precedente que podría ser utilizado por futuros Presidentes o Ministros de Estado, que repitiendo este criterio de supuesta excepcionalidad vuelvan a transgredir el espíritu de la ley y romper con la institucionalidad de un sector tan importante como es el interior y de la Policía Nacional cuya función primordial en el mantenimiento y restitución del orden interno del país, institución que no puede ser cuestionada o puesta en tela de juicio, por interpretaciones subjetivas de carácter político.

Por ello, con la finalidad de que no se pueda realizar una interpretación subjetiva o fuera del espíritu que le quiso dar el legislador a este procedimiento de designación del Comandante General, es necesario señalar de manera expresa que cuando la designación del Director General de la Policía Nacional del Perú recae sobre un Oficial General menos antiguo, éste tiene que ser de entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad que se encuentren en el escalafón en estricto orden de antigüedad, por lo que los más antiguos a él, pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

A pesar que ha habido una interpretación de la norma de forma coherente y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo materia de la presente propuesta, por muchos años, es necesario realizar esta modificación para que específicamente en el artículo 8 se disponga que el Oficial menos antiguo en el que podría recaer la designación tiene que ser de la misma terna propuesta y no de otro lugar del escalafón, como se ha producido con el actual Comandante General, para evitar interpretaciones que produzcan malestar al interior de la Policía Nacional del Perú

La incorporación del texto propuesta, no va a permitir que se pueda elegir un Oficial General menos antiguo que no se encuentre en la terna propuesta, y va a asegurar que el Comandante General se tenga que elegir de esta terna, y no como se ha producido en la actualidad que el designado se encuentra en puestos inferiores del escalafón, y que ha originado el perjuicio de aproximadamente dieciocho (18) generales que han tenido que pasar a la situación de retiro por causal de renovación porque así la norma lo dispone, pero en una situación donde el procedimiento es el correcto, lo que no se ha producido en el presente caso.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa propone una modificación al artículo 8 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú para establecer de manera específica que el Oficial menos antiguo en el que podría recaer la designación como Comandante General tiene que ser de la misma terna propuesta y no de otro lugar del escalafón, como se ha producido con el actual Comandante General, con la finalidad de evitar interpretaciones que transgredan la normatividad antes señalada y produzcan malestar al interior de la Policía Nacional del Perú.

El efecto jurídico de la propuesta no contraviene la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico interno, por el contrario, busca evitar que al no haber un señalamiento expreso en la ley que en el caso la designación de Comandante General recaiga en el Oficial menos antiguo tiene que ser de la terna propuesta, se pueda utilizar para una interpretación subjetiva o política que pueda perjudicar la institucionalidad de la entidad.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. ANALISIS DE COSTO- BENEFICIO

La presentación de esta propuesta legislativa no le genera ningún costo, gasto o modificatoria al presupuesto del Estado peruano, ya que lo que pretende es que de manera expresa se señale una condición que deberá ser tomada en cuenta para el procedimiento de designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, como es que en el caso que la designación recaiga en un Oficial General menos antiguo, este tiene que ser de entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad propuestos en la terna por la institución.

Con esta propuesta buscamos que no se efectúen interpretaciones subjetivas o políticas para la designación de un cargo tan importante como es el de Comandante General de la Policía Nacional del Perú, debiendo de respetarse la antigüedad y experiencia que deben tener los que forman parte de la terna.



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/12/2020 13:41:12-0500



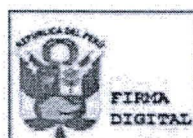
Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2020 10:54:16-0500



Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA Diethell
FIR 40826681 hard
Motivo: Doy V° S°
Fecha: 02/12/2020 18:37:58-0500



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2020 10:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/12/2020 22:41:03-0500



Firmado digitalmente por:
VALER COLLADO Valeria
Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/12/2020 12:16:23-0500

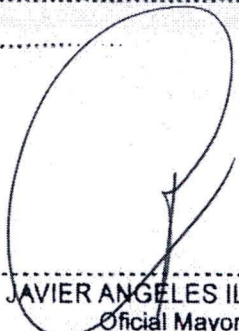


Firmado digitalmente por:
VIGO GUTIERREZ Widman
Napoleon FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2020 12:35:37-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...04... de DICIEMBRE... del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6730 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, agosto 31 de 2021

Oficio N° 012 - 2021 - 2022/VSFR - CR

9/sep/2021

Señora Congresista
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Actualización del Proyecto de Ley N° 6730/2020-CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez, de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR del presente año, solicitamos tenga a bien agendar para la próxima sesión del Consejo Directivo la actualización del Proyecto de Ley N° 6730/2020-CR que propone la "**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**".

Cabe precisar que dicho proyecto fue aprobado por el Pleno del Congreso de la República en sesión plenaria el 26 de julio de 2021 y observado por el Poder Ejecutivo, siendo ingresado a mesa de partes del Congreso con fecha 26 de julio de 2021.

Por lo que solicito la continuidad de este Proyecto de Ley, para poder darle la estabilidad jurídica en la carrera policial.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.



Firmado digitalmente por:
ALEXANDER GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2021 17:22:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2021 15:16:49-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/09/2021 16:00:02-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 14:00:38-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2021 10:44:43-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2021 11:14:14-0500

R4. 686128

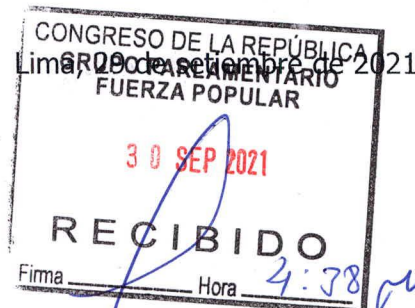
**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 28 de Setiembre de 2021 -

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Se actualizó el Proyecto de Ley
6730/2020-CL. -



JAVIER ANGELES MOLLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Oficio 083-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Portavoz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 012-2021-2022/VSFR-CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 6730/2020-CR, por el que se propone modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.